

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 890

15 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de adjudicación y cancelación de subastas por parte de la Junta de Subastas Central del Departamento de Educación de Puerto Rico; las razones que sustentan y fundamentan los Requerimientos de Propuestas; la necesidad de adquirir equipos electrónicos y la existencia de compañías que puedan proveerlos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mayo de 2018 en el Departamento de Educación se ha desarrollado una situación de implicaciones preocupantes en relación a procesos de subastas públicas para la compra de equipo tecnológico. A pesar de que programas adscritos al área de Currículo Pedagógico del Departamento solicitaron y procesaron la celebración de las subastas **SF(OC) 2017-009**, SUBASTA PARA LA COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO, PROGRAMADOS Y CUADERNOS DE INGLÉS, ESPAÑOL, CIENCIA Y MATEMÁTICAS PARA EL PROGRAMA ENLSIGH IS FUN K-3; y, **SF(OC) 2018-001**, SUBASTA PARA LA COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y, MESAS DE COMPUTADORES, SILLAS PARA MESA DE COMPUTADORES, LIBROS ELECTRÓNICOS Y BASE DE DATOS, luego de diferentes controversias procesales que incluyeron la impugnación de partidas adjudicadas por parte de licitadores, el día 11 de

mayo de 2018 la Junta de Subastas del Departamento de Educación notificó la cancelación en la adjudicación de ambas subastas. En ambos casos, casualmente se señaló cómo óbice que la Subsecretaría para Asuntos Académicos como unidad adquiriente, presentó la solicitud de cancelación arguyendo que "...ante el término limitado para cumplir con los objetivos trazados en el referido Plan de Trabajo resulta innecesaria la adquisición de materiales, equipos adjudicados en la Subasta de epígrafe...", siendo el cese de la necesidad una de las causales para justificar la cancelación de una subasta bajo el Reglamento Para la Adquisición, Ventas, Subastas De Bienes, Obras Y Servicios No Personales del Departamento de Educación, Reglamento Núm. 7040, según ha sido enmendado.

No obstante, las anteriores cancelaciones y las controversias judiciales que las mismas generaron, el Departamento de Educación no tardó en publicar un Requerimiento de Propuesta (REQUEST FOR PROPOSAL (RFP) **PRDE-OSIATD-FY2018- 001**) el cual según personas interesadas en el asunto, incluyó esencialmente partidas similares a las partidas impugnadas en las adjudicaciones de las subastas SF(OC) 2017-009 y SF(OC) 2018-001, donde además de alegar la necesidad para la adquisición de equipos, ausencia de la cual justificó la cancelación de las mismas, se expresó la intención de adquirir aproximadamente 160,000 de unidades de computadoras. En fin, que de la información circulada se sugiere que en este proceso de compra no se han observado las mejores prácticas de adquisición de suministros, derrotándose también el fin mediante el cual las adquisiciones de bienes y servicios de gobierno deben regirse por estricta medidas y controles que aseguren el mejor uso de los dineros públicos y permitan la mayor competencia entre licitadores capacitados.

Las compras de bienes y suministros del gobierno presentan una de las áreas fundamentales donde la gestión pública tiene el deber de garantizar honradez y competencia leal. En anticipación a una inyección multimillonaria de fondos para proyectos de recuperación en todas las áreas del quehacer público, y en momentos donde se cuestiona la integridad y capacidad administrativa del gobierno de Puerto Rico y sus instituciones de poder instrumentar un proyecto de recuperación con

verdadero impacto rehabilitador, corresponde a las instituciones delegadas con la responsabilidad fiscalizadora, el garantizar que los procesos de compra se lleven a cabo en estricto cumplimiento con los objetivos de un gobierno honrado y democrático. Esto no solo incluye subastas individuales, sino también, el poder mantener para revisión constante las reglas de adjudicación con el propósito de evitar que las mismas sean manipuladas o interpretadas a favor de la componenda y la corrupción. De hecho, ya para agosto de este mismo año, las quejas sobre este procedimiento de adjudicación ya se habían transmitido a la Junta de Supervisión Fiscal.

En el ejercicio de su facultad constitucional, el Senado de Puerto Rico considera propio y necesario el requerir de su Comisión de Educación y Reforma Universitaria que a la mayor brevedad posible lleve a cabo una investigación sobre los anteriores incidentes, a la misma vez que aproveche para examinar los procesos adjudicativos para determinar que se garantiza la más estricta observación de las normas de buen gobierno y se salvaguarda la misión de la reglamentación que no es otra que asegurar el buen uso de los dineros públicos, más cuando se trata de dinero para asistir a nuestros niños y jóvenes del sistema de educación pública. Lo anterior incluye asegurar que el Departamento de Educación y sus procesos administrativos, fomentan el establecimiento de mecanismos efectivos para proteger los derechos que garanticen el derecho de licitadores o partes afectadas, al ejercicio pleno del derecho a solicitar la revisión, las acciones administrativas para garantizar el orden y la honradez en los procedimientos de compras del gobierno.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
- 2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de
- 3 adjudicación y cancelación de subastas por parte de la Junta de Subastas Central del
- 4 Departamento de Educación de Puerto Rico, tomando como base los procesos de

1 subasta SF (OC) 2017-09, SF (OC) 2018-001, y el requerimiento de propuesta PRDE-
2 OSIATD-FY2018-001.

3 Sección 2.- La Comisión investigará además razones que sustentan y
4 fundamentan los Requerimientos de Propuestas por parte del Departamento de
5 educación.

6 Sección 3.- La Comisión también investigará la necesidad del Departamento
7 de Educación de adquirir equipos electrónicos y la existencia de compañías en
8 Puerto Rico que puedan proveerlos.

9 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
11 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90)
12 días, después de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.